

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 101



martes, 30 de mayo de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-101

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 4

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 5

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación de la memoria valorada para arreglo de la cubierta y adecuación interior de la casa consistorial, en Barrio de Bricia 6

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 7

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 9

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 10

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022 12

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2023 13

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2023 14

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción social, ejercicio 2023 15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	
Aprobación inicial del proyecto de obras de pavimentación	28
Aprobación inicial del proyecto de obras de canal sobre antiguo cauce Molinar, tramo IV	29
AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	30
Cuenta general del ejercicio de 2021	32
AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	33
Cuenta general del ejercicio de 2022	34
AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	35
JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	37
JUNTA VECINAL DE BARANDA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	38
JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2022	39
JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	40
JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	41
JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	42
JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023	43
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023	44
JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	45



sumario

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCEILES

Cuenta general del ejercicio de 2022 46

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos (tres) para el ejercicio de 2022 47

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres (cuatro) para el ejercicio de 2022 48

Cuenta general del ejercicio de 2022 49

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 50



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Albillos, a 2 de mayo de 2023.

El alcalde,
Luis Miguel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Alcocero de Mola, a 11 de abril de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), por resolución de Alcaldía número 10/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, ha resuelto aprobar la memoria valorada para arreglo cubierta y adecuación interior de la casa consistorial en la localidad de Barrio de Bricia, correspondiente al fondo de cohesión territorial 2022, redactada por don Gregorio Pérez Fernández, arquitecto municipal colegiado número 610 COACyLE-Burgos, por importe total de 6.900,00 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Barrio de Bricia, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	43.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.660,00
4.	Transferencias corrientes	36.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.080,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	98.961,00
	Total ingresos	206.651,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	36.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.800,00
3.	Gastos financieros	151,00
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	126.600,00
	Total gastos	206.651,00

Igualmente se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento:

– Personal funcionario. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.



Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Bricia, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2022

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2022, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2022, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	9200	16008	Asistencia médico-farmacéutica	25,00
Suplemento de crédito	9200	21600	Equipos para procesos de información	1.018,53
Suplemento de crédito	9200	22000	Ordinario o inventariable	1.112,17
Suplemento de crédito	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.977,11
Suplemento de crédito	9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	189,14
Suplemento de crédito	1650	22100	Energía eléctrica	3.018,63
Suplemento de crédito	9200	12000	Sueldos del grupo A1	3.411,30
Suplemento de crédito	9200	16000	Seguridad Social	4.804,52
			Total aumento	15.556,40

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	15.556,40
		Total aumento	15.556,40

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	55.080,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.030,00
4.	Transferencias corrientes	34.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.160,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	49.000,00
	Total ingresos	189.970,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Gastos</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	30.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.350,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	58.920,00
9.	Pasivos financieros	16.000,00
	Total gastos	189.970,00

Igualmente, se aprueban las bases de ejecución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento:



- Personal político: Alcaldía-Presidencia, dedicación a tiempo parcial.
- Personal funcionario: denominación del puesto: Secretaría-Intervención. En interinidad. Agrupada con el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.
- Personal de limpieza.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Gadea de Alfoz, a 15 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2022, dentro del presupuesto de este ayuntamiento para el ejercicio de 2022, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	9200	76100	A Diputación, aportación obra plan vías com.	1.400,00
Suplemento de crédito	9200	12100	Retribuciones complementarias	1.021,79
Suplemento de crédito	9200	21000	Mantenimiento y conservación	1.536,73
Transf. crédito aumento	3420	62900	Urb. del complejo socio-deportivo munic.	0,01
			Total aumento	3.958,53

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Transf. crédito disminución	1610	63900	Renov. de la red de abastecimiento de agua	-0,01
			Total aumento	-0,01

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	3.958,52
		Total aumento	3.958,52

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Santa Gadea de Alfoz, a 15 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	78	Protección patrimonio/Arreglo cubierta iglesia de la localidad de Pedruzo		6.000,00	6.000,00
Total				6.000,00	6.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería como aportación al Obispado de Vitoria para el arreglo de la cubierta de la iglesia de la localidad de Pedruzo, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de Tesorería	6.000,00
Total ingresos				6.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 11 de mayo de 2023.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 6 del presupuesto del ejercicio de 2023*

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos con cargo a bajas por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 24 de mayo de 2023.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases específicas reguladoras y convocatoria del ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en el ámbito de la acción social propuestos por el Consejo de Servicios Sociales

BDNS (Identif.): 695728.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695728>).

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES

Primera. – Objeto y finalidad.

Efectuar convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en 2023, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de actuación en el marco de los servicios sociales y la intervención social propuestos por el Consejo de Servicios Sociales de Miranda de Ebro, en su calidad de órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana. Estarán dirigidos a la ejecución de actividades que atiendan problemáticas sociales, así como a ampliar y mejorar los recursos existentes en el ámbito de la acción social y la red asistencial local. Igualmente, establecer las normas que serán de aplicación.

Para 2023 el Pleno del Consejo de Servicios Sociales acordó, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2023 aprobar estas bases. Posteriormente, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de mayo de 2023.

Segunda. – Publicación.

Las bases específicas y la convocatoria serán publicadas en el tablón de edictos de la corporación, en la página web municipal www.mirandadeebro.es en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Tercera. – Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de carácter social que figuren en el Registro de Asociaciones Municipal, así como fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines sociales, con sede y ámbito de actuación en Miranda de Ebro, y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto. Se eliminarán las solicitudes de las organizaciones que no cumplan tal criterio.



El proyecto será ejecutado en Miranda de Ebro. La intervención deberá ir directamente destinada a la ciudadanía mirandesa.

Cuarta. – Requisitos.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser entidades privadas, estar legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

Deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con la calificación de social y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la comunidad autónoma. Todas ellas deberán ejercer su actividad en Miranda de Ebro.

b) Acreditar experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la acción social, describiendo las actividades realizadas en el año anterior y la experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto.

c) Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, salvo que correspondan a proyectos en ejecución, se haya autorizado prórroga para su justificación o no haya finalizado el plazo para su presentación a la fecha de terminación del plazo para concurrir a la convocatoria.

d) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con las condiciones señaladas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable, sin perjuicio de las consultas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

e) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y con el ayuntamiento.

Quinta. – Compatibilidad.

El importe de la subvención no excederá el 80% del presupuesto presentado.

Será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. No serán compatibles con la obtención de otras subvenciones municipales derivadas de otras convocatorias o convenios de colaboración para idénticos proyectos.

La entidad perceptora deberá comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

La obtención concurrente de otras aportaciones o subvenciones para el proyecto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexta. – Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención. Si alguna renuncia a la misma y existen solicitudes denegadas exclusivamente por insuficiencia de



crédito, éstas podrán obtener subvención en función de la mayor valoración obtenida, con el límite del crédito presupuestario asignado.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Séptima. – Presentación de solicitudes.

La documentación a presentar será:

a) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que haga constar el número de personas asociadas al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

b) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos. Experiencia profesional de las personas que serán responsables del proyecto y detallar las funciones del personal contratado y voluntario, así como el espacio que les corresponde y la formación específica recibida por el voluntariado para la labor a desarrollar.

c) Memoria de las actividades ejecutadas por la entidad el año anterior.

d) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

e) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

f) Declaración de la persona responsable legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para obtener subvención de las administraciones públicas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.

g) Certificado de titularidad bancaria o ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria para transferir la subvención que pudiera concederse.

h) NIF de quien representa a la entidad y CIF de la misma.

i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

j) Declaración responsable de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de Castilla y León.

En las declaraciones responsables de los apartados a), e), f), i) y j) se hará constar expresamente que se dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida.

Igualmente, constará el compromiso del declarante de mantener el cumplimiento de todas las obligaciones legales durante el periodo de vigencia del convenio.



k) Ofertas de proveedores para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros, de conformidad con lo señalado en la base décima, si procediera.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentará a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.mirandadeebro.es>) Los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el periodo subvencionable. Cualquier variación deberá ser notificada.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases. También conllevará la autorización al ayuntamiento para recabar los documentos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Igualmente, comprobar la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de Castilla y León. En caso de no autorizar al ayuntamiento, la entidad deberá presentar los certificados correspondientes.

El tratamiento de los datos de carácter personal se ajustará a lo señalado en la Ley 3/18, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación.

Octava. – Crédito presupuestario.

Para la convocatoria de 2023 el crédito presupuestario será de 38.966,55 euros imputable a la partida presupuestaria 2301.48200.

Novena. – Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto y se anticipará el 70% de su importe si es superior a 3.000 euros. En caso contrario se anticipará su totalidad.

El 30% restante se abonará una vez aceptada la justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local.

El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar y las entidades no constituirán garantía alguna sobre el mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2 d del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que el proyecto o proyectos aprobados contemplen gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, el pago de la subvención estará condicionado a la obtención de las licencias urbanísticas correspondientes. En caso contrario podrá revocarse la concesión de la subvención.

La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

Décima. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen en el plazo establecido y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y no podrán destinarse a gastos relacionados a inversiones.

Los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio que se suscriban con la entidad o entidades beneficiarias pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministros de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorrateados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto de la financiación.

Todos aquellos señalados en el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores –menos de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o menos de 15.000 euros, más IVA en ambos casos, para suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica–, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Las ofertas deberán presentarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención. Si no se presentasen o si la adjudicación no recae en la menor oferta económica sin la adecuada justificación, el ayuntamiento podrá recabar una tasación pericial de la obra, suministro o servicio, siendo de cuenta de quien haya percibido la subvención los gastos que se ocasionen, según lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La subvención será destinada a gastos subvencionables de distinta naturaleza (suministros, alquiler de locales, personal...), la ejecución y la justificación deberá ajustarse a la distribución señalada en el proyecto aprobado, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo establecido en el artículo 20 apartados 3 y 4 de la ordenanza general de subvenciones.



En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los tributos susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta no serán subvencionables.

Undécima. – Procedimiento de concesión.

Las subvenciones serán concedidas por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas que será efectuada por el Pleno del Consejo de Servicios Sociales, previo informe del Departamento de Servicios Sociales. El Pleno propondrá al ayuntamiento el o los proyectos a financiar y el importe, siempre dentro del crédito disponible.

El Departamento de Servicios Sociales podrá requerir la subsanación de deficiencias en la formulación y documentación de los proyectos antes de su remisión al Pleno del Consejo. En caso de no subsanarse estas deficiencias por la entidad solicitante quedarán excluidos de la convocatoria.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Duodécima. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a :

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados al proyecto.
- d) Acreditar ante este ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.



h) Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado en la forma prevista en la ordenanza general de subvenciones y en las presentes bases.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

l) De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

m) Acreditar mediante certificación bancaria los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

n) Realizar actividades de difusión del proyecto financiado u otras de sensibilización que les requiera el ayuntamiento.

o) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno respecto a la publicidad de la subvención.

p) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 5/2021 de Tercer Sector Social en Castilla y León.

q) Si se contara con personal voluntario para la ejecución del proyecto, atenerse a la Ley 8/2006, del Voluntariado de Castilla y León y a las obligaciones señaladas en el artículo 19.2 de la Ley 5/2021, del Tercer Sector Social en Castilla y León. Formar al personal voluntario específicamente en la labor que desempeñe, clarificando las funciones del personal contratado y el voluntario. En ningún caso la actividad de voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios sociales retribuidos.

r) Obtener las licencias y autorizaciones oportunas para la ejecución del proyecto. En caso contrario, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

s) Cumplir con las instrucciones determinadas por el ayuntamiento que afecten al desarrollo de los proyectos para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional en toda la información a la que tenga acceso, por lo que está obligada explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que contenga.



Todas aquellas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en cualquier otra normativa de aplicación.

Decimotercera. – Metodología y requisitos de los proyectos.

La solicitud de subvención deberá ir acompañada por un proyecto cuyo modelo de formulario puede encontrarse en la página web municipal www.mirandadeebro.es

El proyecto tendrá una duración máxima de un año pudiendo comenzar el 1 de enero de 2023. Su ejecución podrá extenderse hasta 2024. Deberá estar realizado y justificado antes del 31 de diciembre de 2024.

En el caso de que contemple gastos en infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, el pago de la subvención estará condicionado a la obtención de las licencias urbanísticas correspondientes. De no obtenerse las mismas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La solicitud no podrá tener un carácter plurianual aunque sí el proyecto, debiéndose señalar, en su caso, las cuantías para cada ejercicio presupuestario.

Detallarán el perfil profesional del personal incluido en el proyecto. Se justificará la necesidad de su participación, jornada laboral y las tareas y funciones individualizadas asignadas, así como el salario que se imputa y el convenio colectivo aplicado, si procediera.

Presentarán el presupuesto desglosado por partidas y financiadores.

Se exigirá autorización previa y expresa del ayuntamiento para cualquier modificación del proyecto que tenga carácter sustancial (objetivos, población beneficiaria, plazo de ejecución y desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las distintas partidas). El ayuntamiento considerará, en función de su envergadura, trasladar modificación planteada al Consejo de Servicios Sociales, quien se pronunciará sobre la misma. Igualmente, se exigirá autorización municipal para la ampliación del plazo de ejecución. La entidad beneficiaria la deberá solicitar motivadamente, con antelación suficiente, antes de la expiración del plazo inicialmente previsto y con indicación de la fecha final del mismo, que en ningún caso sobrepasará el 31 de diciembre de 2024. La decisión final sobre las modificaciones corresponderá al ayuntamiento.

Los proyectos acreditarán su viabilidad y sostenibilidad económica, social y administrativa. Deberán contemplar tanto en la formulación como en la evaluación el enfoque de género y de derechos humanos, factores sociales, medioambientales y de oportunidades de las personas destinatarias de la intervención.

En el caso de incluir voluntariado, deberán explicarse sus funciones y el espacio propio que les corresponde en el proyecto. También detallar la formación específica recibida o prevista para la labor a desarrollar.

Decimocuarta. – Criterios de selección de los proyectos.

Los contenidos prioritarios de los proyectos serán:

De carácter educativo-formativo.

De carácter socio-sanitario en los aspectos físicos, psicológicos y ocupacionales.



Actuaciones orientadas al empleo del ocio y tiempo libre, mediante el desarrollo de actividades creativas y lúdicas.

De organización del voluntariado y de puesta en práctica de programas de solidaridad.

De carácter preventivo de la exclusión social y de apoyo a la reinserción, a través de itinerarios de inclusión social que fomenten la empleabilidad.

Decimoquinta. – Criterios de valoración de los proyectos.

Se establecen los siguientes criterios de valoración que serán aplicados por cada uno de los miembros del Consejo, ponderados cada uno de ellos de 0 a 2 puntos:

El carácter innovador de la propuesta.

La necesidad de la intervención en la ciudad.

La aportación de la intervención a la red de atención social local. Estar elaborado y ejecutado conjuntamente por varias entidades.

La viabilidad de la intervención.

El grado de participación de las personas beneficiarias en las distintas fases del proyecto.

La integración en la formulación y en la evaluación de enfoque basado en derechos humanos, de género, factores sociales, de oportunidades de las personas destinatarias de la intervención y medioambientales.

La evaluación de la intervención.

La continuidad del proyecto una vez finalizada la financiación municipal.

La aportación económica de la entidad proponente incluida en el proyecto. El equilibrio entre las partidas de gastos y la aportación de las personas usuarias.

La formulación técnica del proyecto.

La no duplicidad de la intervención con otras existentes.

La repercusión en el ámbito de los servicios sociales.

Los mecanismos de coordinación con el ayuntamiento y otras entidades.

Cada entidad, en aplicación de estos criterios, establecerá el orden de prelación de los proyectos que trasladará a las votaciones del Pleno.

Decimosexta. – Sistema de votación.

Los proyectos presentados se someterán a votación del Pleno del Consejo de Servicios Sociales. Se realizará una primera votación en la que se podrán votar dos proyectos y de la cual se elegirán los dos que hayan obtenido un mayor número de votos. Si entre los dos la cantidad solicitada no alcanzara el crédito presupuestario asignado, pasarán a la segunda votación el proyecto o proyectos siguientes en número de votos hasta alcanzar dicho crédito.

Entre los proyectos seleccionados se efectuará una segunda votación. Resultará elegido aquel o aquellos proyectos con mayor número de votos para los que exista financiación.



Las entidades representadas en el Consejo que se presenten a la convocatoria no podrán ejercer su derecho a voto en la primera vuelta. En la segunda vuelta podrán participar aquellas entidades cuyos proyectos hayan resultado excluidos en la primera.

El sistema de votación será mediante votación ordinaria a mano alzada, tal y como especifica el artículo 102 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decimoséptima. – Reformulación de los proyectos.

Los proyectos seleccionados serán subvencionados dentro de las disponibilidades presupuestarias. Si alguno de los proyectos propuestos no pudiera ser financiado en el importe solicitado por insuficiencia de crédito o por decisión del Consejo de Servicios Sociales, la entidad podrá rehacerlo para ajustarlo a la cuantía que se le asigne, sin que deba ser nuevamente aprobado por el Consejo. Corresponderá su aprobación al ayuntamiento.

En cualquier caso, la reformulación de los proyectos financiados deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Decimoctava. – Resolución.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Departamento de Servicios Sociales. La valoración al Pleno de Servicios Sociales quien formulará propuesta de financiación de los proyectos. La Concejalía Delegada de Servicios Sociales formulará la propuesta de resolución de la convocatoria. La competencia para resolución del procedimiento será de la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a las entidades solicitantes, en la página web municipal www.mirandadeebro.es y publicado en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado adecuadamente las subvenciones anteriores, salvo en el supuesto de que se solapen varias convocatorias al mismo tiempo, sean proyectos en ejecución o finalizados para los que no haya concluido el plazo para la presentación de la justificación.

Decimonovena. – Convenio de colaboración.

El ayuntamiento suscribirá un convenio de colaboración con cada una de las entidades seleccionadas. En él se recogerán, además de lo dispuesto en estas bases, las



actividades y programas a desarrollar, la vigencia, los mecanismos de coordinación con los Servicios Sociales municipales y las condiciones generales de ejecución y justificación.

Vigésima. – Publicidad.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según señala el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También se publicarán en la página web de este ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre la publicidad activa de la subvención municipal.

Vigesimoprimera. – Justificación.

Con carácter general se establece un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto para la presentación del informe final técnico y económico justificativo. El plazo de justificación será el señalado en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad o entidades beneficiarias. La documentación a presentar será la establecida en el anexo II de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 186, de 29 de septiembre de 2021, la señalada en estas bases y en el convenio de colaboración que se suscriba.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto financiado y se deberá acreditar de manera fehaciente el pago de los gastos aportados.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución y la justificación deberá ajustarse a la distribución señalada en el proyecto aprobado, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

De no finalizarse el proyecto subvencionado en la fecha señalada, la entidad beneficiaria deberá solicitar motivadamente, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo de justificación con indicación de la fecha final del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2024. El acuerdo sobre la ampliación del plazo deberá ser notificado y contra éste no cabe recurso alguno.

Si agotado el plazo de justificación, ésta no se hubiese presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria su presentación en el plazo improrrogable de 15 días.

Advirtiéndole que la no justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y en la ordenanza general de subvenciones.

Vigesimosegunda. – Procedimiento de justificación.

Se ajustará a lo establecido en el título IV –Justificación de la subvención capítulo I– Obligación de justificar y documentación, de la ordenanza general de subvenciones y a lo que establezca el convenio que se suscriba con cada entidad.



Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el Departamento de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento del proyecto financiado y la adecuación de los gastos realizados al mismo, haciendo referencia a la documentación presentada, a la conformidad de la misma, al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la correcta aplicación de los fondos, concluyendo con propuesta de resolución sobre la aceptación o no de la justificación presentada.

Posteriormente, previa propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Una vez emitido el informe de fiscalización, la oportuna propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. El órgano competente para resolver sobre la justificación es la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, se dará cuenta de la justificación al Consejo de Servicios Sociales.

Vigesimotercera. – Devolución de cantidades y procedimiento de reintegro.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 24 de la ordenanza general de subvenciones, 37 de la Ley General de Subvenciones y, en especial, en las siguientes circunstancias: obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención percibida en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto.

Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, contemplado en el artículo 25 de la citada ordenanza, el 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su reglamento. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad a ser oída.

Las cantidades percibidas y no invertidas en el proyecto subvencionado, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal devengando intereses de demora.

En el caso de devolución a iniciativa de la entidad perceptora, esta deberá comunicarlo con anterioridad a fin de que el ayuntamiento determine el procedimiento de



reintegro. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria, se calcularán los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva. Todo ello de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006.

Vigesimocuarta. – Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, beneficiarias de subvenciones, que quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 y en los artículos 30 y 31 de la ordenanza general de subvenciones.

Vigesimoquinta. – Recursos.

Contra las resoluciones municipales se podrán interponer los recursos que en las mismas se indiquen o cualquier otro que se considere conveniente.

Vigesimosexta. – Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento y cualquier otra normativa de aplicación.

En Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

*Aprobación del proyecto de obras de pavimentación con MBC-asfaltado del tramo calle Trasarenas - Camino Valdehuertas en Modúbar de la Emparedada
-Incluido en el Plan Provincial de Cooperación de 2023-*

En sesión celebrada con carácter ordinario por el ayuntamiento Pleno de este municipio de Modúbar de la Emparedada el día 3 de mayo de 2023, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el documento técnico denominado «Pavimentación con MBC-asfaltado del tramo calle Trasarenas - Camino Valdehuertas en Modúbar de la Emparedada» redactado por el arquitecto don Amando Gutiérrez Maldonado, incluido dentro del Plan Provincial de Cooperación de 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por un importe total de sesenta y tres mil novecientos sesenta euros con sesenta céntimos (63.960,60 euros).

El proyecto-memoria valorada se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, y presencialmente de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

En Modúbar de la Emparedada, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación del proyecto de obras de canal sobre antiguo cauce Molinar -Tramo IV- en Modúbar de la Emparedada –Incluido en el Plan Provincial de Cooperación de 2023–

En sesión celebrada con carácter ordinario por el ayuntamiento Pleno de este municipio de Modúbar de la Emparedada el día 3 de mayo de 2023, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el documento técnico denominado «Canal de hormigón sobre antiguo cauce Molinar -Tramo IV- en Modúbar de la Emparedada», redactado por el arquitecto don Amando Gutiérrez Maldonado, incluido dentro del Plan Provincial de Cooperación de 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por un importe total de ciento trece mil ochocientos seis euros con trece céntimos (113.806,13 euros).

El proyecto-memoria valorada se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, y presencialmente de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

En Modúbar de la Emparedada, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	42.370,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.930,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
6.	Inversiones reales	36.951,00
	Total presupuesto	151.151,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	51.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.250,00
4.	Transferencias corrientes	35.201,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.500,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	151.151,00

Plantilla de personal. –

– Funcionario: uno. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel del titular de la plaza C.D. 26. Nivel de la plaza C.D. 24. Agrupada. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral temporal, número de plazas: 1.

Peón se servicios múltiples, jornada parcial 75%.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con su artículo 171.1 del TRLHL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Padilla de Abajo, a 19 de abril de 2023.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Cuenta general 2021

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 3 de mayo de 2023.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 175.800,00 euros y el estado de ingresos a 175.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	57.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.280,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	12.070,00
6.	Inversiones reales	117.400,00
	Total presupuesto	291.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	70.400,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.750,00
4.	Transferencias corrientes	85.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.200,00
7.	Transferencias de capital	65.100,00
	Total presupuesto	291.550,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: 1. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel del titular de la plaza C.D. 26. Nivel de la plaza C.D. 24. Agrupada. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral indefinido. Número de plazas: 1.

1, oficial de segunda (jornada completa).

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 24 de mayo de 2023.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGULO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Angulo de Mena para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Angulo de Mena, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Jesús María Gorbea Reigadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baranda para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.379,00 euros y el estado de ingresos a 25.379,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baranda de Montija, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campillo de Mena, a 16 de mayo de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Valentina Baranda Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CEBOLLEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cebolleros para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.051,00
3.	Gastos financieros	360,00
6.	Inversiones reales	9.550,00
	Total presupuesto	22.961,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.660,00
7.	Transferencias de capital	7.301,00
	Total presupuesto	22.961,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Cebolleros. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cebolleros, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Luis Peña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del César para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.750,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	19.550,00
	Total presupuesto	35.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.400,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	35.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del César, a 12 de mayo de 2023.

La presidenta,
María del Carmen Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rebolleda para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.677,00 euros y el estado de ingresos a 8.677,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Rebolleda, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

La Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Mozoncillo de Juarros para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 172.102,00 euros y el estado de ingresos a 172.102,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mozoncillo de Juarros, a 16 de mayo de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.288,20 euros y el estado de ingresos a 17.288,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Pienza, a 17 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Condado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2023/MOD/001 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalázara, a 2 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2022, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 5 de mayo de 2023, queda expuesta al público en la sede de la mancomunidad durante quince días hábiles.

En este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Mancomunidad Virgen de Manciles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 15 de mayo de 2023.

La presidenta,
M.^a Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 (3) para el ejercicio de 2022

El expediente 2 (3) de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Odra-Pisuerga para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total aumentos	100.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	100.000,00
	Total aumentos	100.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgar de Fernamental, a 15 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 (4) del ejercicio de 2022

El expediente número 3 (4) de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Odra-Pisuerga para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 14 de noviembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>21.000,00</u>
	Total aumentos	21.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>21.000,00</u>
	Total aumentos	21.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgar de Fernamental, a 15 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Melgar de Fernamental, a 15 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Odra Pisuerga para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	108.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.500,00
	Total presupuesto	176.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.000,00
4.	Transferencias corrientes	120.000,00
	Total presupuesto	176.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgar de Fernamental, a 14 de mayo de 2023.

El presidente,
Jesús Ignacio Grajal Martín